

1416/15

Dr. Toranillo
16/05/06


Cuenca, a 05 de Mayo de 2006.

Señor Doctor:
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.
Su despacho.

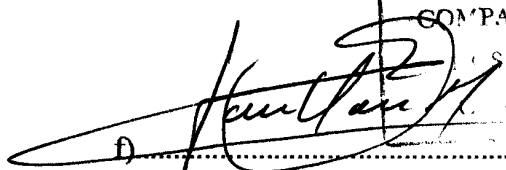
De mis consideraciones:

Señor Intendente, por medio de la presente acudo ante usted de la manera mas atenta, a fin, de poner en conocimiento de su autoridad que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de adjudicación dictado por el señor Juez Quinto de lo Civil del Azuay el día 17 de Enero del 2006, y aclarada dicha providencia en fecha 19 de enero del mismo año, en el cual por remate judicial realizado en la causa No 71-2005 de dicha Judicatura, se otorgó por adjudicación judicial las acciones que pertenecían al señor Alfonso Santiago Bueno Arias C.C. 010281546-1, en la compañía Hoslatino de Taxis S..A al señor Armando Luna Palomeque C.C. 010075025-6; por lo que en la compañía que represento legalmente, luego del cumplimiento de las formalidades de rigor, se ha hecho constar en el libro respectivo como socio accionista al señor Armando Luna Palomeque antes nombrado, en reemplazo del señor Bueno Arias; por lo que en tal virtud solicito que sea ingresado al sistema de su dependencia a cargo la información que se ha dado en líneas anteriores.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes

Esperando su amable acogida a la presente, suscribo de usted de la manera mas cordial.

Atentamente,


COMPANIA DE TAXIS
S.A.
Gerente

Sr. Victor Macas
(C.C. 070222900-6)
GERENTE DE "HOSLATINO DE TAXIS S.A."

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 416-DJ-06
Cuenca, Junio 15 del 2006
Trámite No. 1953

Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA (E)
Su despacho.-

De mi consideración:

Con relación a la comunicación que realiza el Representante Legal de la compañía **HOSLATINO DE TAXIS S.A.** referente a la inscripción en el libro de acciones y accionistas de la adjudicación judicial de las acciones del Sr. Alfonso Santiago Bueno Arias a favor del Sr. Armando Luna Palomeque, me permito informarle que el trámite cumple con los requisitos de Ley, de acuerdo a los establecido en los Arts. 190 inciso primero y 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dr. Santiago Jaramillo Malo
ESPECIALISTA JURIDICO 2.